



# NOVEDADES TRIBUTARIAS

Agosto  
-  
2025



POSSE | HERRERA | RUIZ

## ÍNDICE

- ❖ Actas de distribución de dividendos no generan impuesto de timbre
- ❖ Decisión sobre la Tasa de Tributación Depurada
- ❖ El Consejo de Estado considera que un saldo a favor no puede solicitarse parcialmente
- ❖ Acuse de recibo no es requisito para procedencia de IVA descontable
- ❖ Consejo de Estado valida correcciones sin sanción por errores de imputación en retenciones

### BOLETÍN:

---

## ÁREA DE TRIBUTARIO

## Actas de distribución de dividendos no generan impuesto de timbre

La DIAN aclaró que no se causa el impuesto de timbre sobre las actas de junta de socios o asamblea de accionistas que decretan dividendos, toda vez, que la sociedad no actúa como otorgante, aceptante o suscriptor.

La entidad señaló que las actas solo tienen valor probatorio de lo ocurrido en las reuniones y no implican aceptación de obligaciones por parte de la sociedad. Por tanto, no se configura el hecho generador del impuesto.

## Decisión sobre la Tasa de Tributación Depurada

El Consejo de Estado resolvió el recurso de súplica presentado por la DIAN contra la suspensión provisional de los numerales 12 y 20 del Concepto 100208192-202 del 22 de marzo de 2024, sobre la Tasa de Tributación Depurada (TTD) de la Ley 2277 de 2022.

La Sala revocó la suspensión del numeral 12, al considerar que la utilidad contable puede ser negativa según las normas

contables y lo dicho por la Corte Constitucional. Sin embargo, mantuvo la suspensión del numeral 20, al determinar que la DIAN excedió su competencia al no permitir la inclusión del impuesto a adicionar como parte del impuesto básico para calcular dividendos no gravados, lo cual no está previsto en el artículo 49 del Estatuto Tributario y podría afectar la base gravable en cabeza de los accionistas.

## El Consejo de Estado considera que un saldo a favor no puede solicitarse parcialmente

El Consejo de Estado estableció que los saldos a favor en el impuesto sobre la renta no pueden haber sido imputados, ni siquiera de forma parcial en una declaración para efectos de solicitar su devolución. Lo anterior, en atención a que la posibilidad de imputar el saldo es excluyente frente a la alternativa de solicitar su devolución.

En este sentido, los contribuyentes que liquiden un saldo a favor en su declaración y opten por solicitar su devolución deberán hacerlo por la totalidad de este. En ningún caso será procedente fraccionar el saldo a favor.

## NOVEDADES TRIBUTARIAS

### Acuse de recibo no es requisito para procedencia de IVA descontable

El Consejo de Estado anuló el Oficio 908749 de 2022 y los Conceptos 2999 y 70581 de 2024 de la DIAN, al considerar que exigían un requisito no previsto en la ley: enviar previamente los acuses de recibo de la factura electrónica y de los bienes o servicios para aceptar el IVA. Según el fallo, esta exigencia excedía las facultades de la DIAN y vulneraba el principio de legalidad.

El tribunal precisó que, aunque los mensajes de confirmación son necesarios como soporte, la ley no establece un plazo para su envío. Por tanto, la DIAN no puede condicionar el descuento del IVA a que estos se envíen antes de presentar la declaración, ya que ello implicaría imponer un requisito no contemplado por la ley.

### Consejo de Estado valida correcciones sin sanción por errores de imputación en retenciones

El Consejo de Estado anuló un acto de la DIAN que impedía corregir declaraciones de IVA por errores en

la imputación de retenciones. La sentencia confirma que el artículo 43 de la Ley 962 de 2005 permite hacer este tipo de ajustes en cualquier momento y sin sanciones, siempre que no se modifique el impuesto determinado.

El tribunal indicó que la omisión en la imputación de retenciones es un error formal, no sustancial, y puede corregirse a solicitud del contribuyente, sin que apliquen los plazos de firmeza. La decisión se basa en la Sentencia de Unificación 2022CE-SUJ-4-002, que permite subsanar estos errores fuera de los plazos ordinarios.



# NOVEDADES TRIBUTARIAS

\*\*\*

Este boletín es de carácter informativo. No constituye asesoría legal ni representa la posición de la firma frente a los temas tratados.



## Contacto

### **Juan Guillermo Ruiz**

Socio del área Impuestos, aduanas y comercio exterior  
Correo: [juanguillermo.ruiz@phrlegal.com](mailto:juanguillermo.ruiz@phrlegal.com)

### **Juan Camilo De Bedout**

Socio del área Impuestos  
Correo: [juan.debedout@phrlegal.com](mailto:juan.debedout@phrlegal.com)

### **Jaime Enrique Gómez**

Socio del área Impuestos  
Correo: [jaime.gomez@phrlegal.com](mailto:jaime.gomez@phrlegal.com)

### **Pablo Fernández**

Asociado del área Impuestos  
Correo: [pablo.fernandez@phrlegal.com](mailto:pablo.fernandez@phrlegal.com)